

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCION DIRECTORAL N° 039 - 2022-INIA-OA**

Lima, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

La Carta N° 002-2022, de W & AP GROUP SERVICIOS GENERALES S.A.C.; la Carta N° 001-2022, de JIDS PUBLICIDAD S.A.C.; la Carta N° 001-2022-010, de FYI SOLUCIONES E.I.R.L.; la Carta N° 001-2022-XXXX, de PROVEEDORES INDUSTRIALES NIBVI S.A.C.; la Carta N° 001-2022-1086, de INDUSTRIALSOLUTIONS GROUP S.A.C.; la Carta N° 001-2022, de PATAZCA GUTIERREZ JOSE FERNANDO; la Carta S/N, de JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.; la Carta N° 001-2022-0001, de TEMPEL PERÚ S.A.C.; la Carta N° 001-2022-1401, de BIOGENICS LAB S.A.C.; la Carta N° 008-2022-MPSA, de MERCK PERUANA S.A.; el Informe N° 029-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 26 de enero de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 020-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 28 de enero de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 006-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 31 de enero de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, a través de Carta N° 002-2022, de W & AP GROUP SERVICIOS GENERALES S.A.C.; la Carta N° 001-2022, de JIDS PUBLICIDAD S.A.C.; la Carta N° 001-2022-010, de FYI SOLUCIONES E.I.R.L.; la Carta N° 001-2022-XXXX, de PROVEEDORES INDUSTRIALES NIBVI S.A.C.; la Carta N° 001-2022-1086, de INDUSTRIAL SOLUTIONS GROUP S.A.C.; la Carta N° 001-2022, de PATAZCA GUTIERREZ JOSE FERNANDO; la Carta S/N, de JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.; la Carta N° 001-2022-0001, de TEMPEL PERÚ S.A.C.; la Carta N° 001-2022-1401, de BIOGENICS LAB S.A.C.; la Carta N° 008-2022-MPSA, de MERCK PERUANA S.A., los proveedores en mención solicitaron el pago correspondiente a los bienes y servicios prestados/entregados durante el periodo 2021, por los bienes proveídos a favor de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 029-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestaciones efectuadas por los proveedores en mención, quienes han proveído bienes a favor de la entidad, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes a favor de los mismos, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 020-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de las facturas y recibos por honorarios electrónicos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	FE/RHE	Monto por pago S/.
1	W & AP GROUP SERVICIOS GENERALES S.A.C.	10071917865	E001 - 198	3,700.00
2	JIDS PUBLICIDAD S.A.C	20607142204	E001 - 2375	4,500.00
3	FYI SOLUCIONES E.I.R.L	20545061806	E001 - 341	3,100.00
4	PROVEEDORES INDUSTRIALES NIBVI S.A.C	20603710950	EG01 - 202	3,740.00
5	INDUSTRIAL SOLUTIONS GROUP S.A.C	20603818041	E001 -32	220.00
6	JF IMPORTACIONES DE: JOSE FERNANDO PATAZCA GUTIERREZ	20603818041	E001 -93	3,036.00
7	JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	20603818041	F001 - 00002061	599.68
8	TEMPEL PERU S.A.C	20601733537	E001 - 4012	9,995.00
9	BIOGENICS LAB S.A.C.	20523714903	F001-00008708	4,500.00
10	MERCK PERUANA SA	20556666441	F030-00149963	1,807.59
				35,198.27

Documentos que totalizan la suma de S/ 35,198.27 (Treinta y cinco mil ciento noventa y ocho con 27/100 soles), precisándose que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 006-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores en mención, toda vez que se ha acreditado la entrega de los bienes a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Que, en los casos bajo análisis, los proveedores citados en la parte introductoria del presente informe han formulado sus requerimientos a la institución, por las órdenes de servicio que se les había generado; asimismo, de la documentación remitida, se observa que los proveedores han cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través de los cuales requieren sus pagos, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobados por la Unidad de Contabilidad;

Que, por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran las conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por el área usuaria, a través de las cuales se acredita que los bienes fueron recibidos por la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados;

Finalmente, debe precisarse que los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de S/

8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de S/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente.

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor de los proveedores:

- W & AP GROUP SERVICIOS GENERALES S.A.C. con N° RUC 20563676249, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING: BOLSAS DE TOCUYO Y MASCARILLAS DE PROTECTOR FACIAL, según la Orden de Compra N° 0001181-2021, en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 3,700.00 (Tres mil setecientos y 00/100 soles).
- JIDS PUBLICIDAD S.A.C. con N° RUC 20603307713, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MOCHILAS DE TELA NAYLON, según la Orden de Compra N° 0001182-2021, en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles).
- FYI SOLUCIONES E.I.R.L con N° RUC 20546161987, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICIÓN DE MERCHANDISING: SOMBREROS DE TELA, según la Orden de Compra N° 0001183-2021, en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 3,100.00 (Tres mil cien y 00/100 soles).
- PROVEEDORES INDUSTRIALES NIBVI S.A.C. con N° RUC 20606867035, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, según la Orden de Compra N° 0001095-2021, en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 3,740.00 (Tres mil setecientos cuarenta y 00/100 soles).
- INDUSTRIALSOLUTIONS GROUP S.A.C. con N° RUC 20607298450, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE MUESTREO, según la Orden de Compra N° 0001086-2021, por adquisición de 22 unidades de cuchillo de acero inoxidable 21 cm con mango de madera para el proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 220.00 (Doscientos veinte y 00/100 soles).
- PATAZCA GUTIERREZ JOSE FERNANDO con N° RUC 10073011685, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO, según la Orden de Compra N° 0001096-2021, en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 3,036.00 (Tres mil treinta y seis con 00/100 soles).
- JP INVERSIONES GENERALES E.I.R.L. con N° RUC 20519272815, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICIÓN DE JABÓN LÍQUIDO,

según la Orden de Compra N° 0001153-2021, en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 599.68 (Quinientos noventa y nueve con 68/100 soles).

- TEMPEL PERÚ S.A.C. con N° RUC 20552258429, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICIÓN DE ACUMULADOR DE ENERGÍA – EQUIPO DE UPS 10 KVA, según la Orden de Compra N° 0001208-2021, en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 9,995.00 (Nueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles).
- BIOGENICS LAB S.A.C. con N° RUC 20523714903, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICION DE SET DE MICROPIPETAS UNCANAL VOLUMEN VARIABLE X3 (Set de micropipetas), según la Orden de Compra N° 0001200-2021, en el marco del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles).
- MERCK PERUANA S.A. con N° RUC 20100099447, por la atención brindada correspondiente a la ADQUISICION DE INSUMOS, según la Orden de Compra N° 000988-2021, en el marco de actividades del proyecto de inversión con CUI N° 2487112 – DSME, por S/ 1,807.59 (Mil ochocientos siete con 59/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 314; otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.